

ORDENANZA N° 59/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio de prestación de servicios profesionales, para la asistencia técnica y soporte tecnológico, gestión de cobro de prestaciones médicas y capacitación de recursos humanos del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y el PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA, que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 206/2020

DE FECHA 21/05/2020

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la Empresa **PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA**, CUIT 30-71494492-0 con sede social en calle Esquiú 62 Piso 2, Of. 224 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba capital y constituyéndolo a efectos del presente en calle General Aráoz de Lamadrid 233 Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba Capital, representada por los **Sres. IVAN ENRIQUE CANERI**, DNI N° 21.403.347 y **PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO** DNI N° 21.023.557, en su calidad de socios Administradores, conforme contrato constitutivo de fecha 10/07/2015 y Escritura de Cesión de Acciones N° 29 de fecha 09/05/2018, que en copia acompañan al presente y; denominados en adelante "**LA PRESTADORA**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS** con domicilio en calle Sarmiento N°89 de esa ciudad, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Don **MAURO LUCIANO DANIELE**, DNI N°26.858.119, acompañado por su Secretario de Salud, Don **JORGE LUIS CRAVERO**, DNI N°14.788.572, denominados en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

SEGUNDA: PLAZO.

El término de este Convenio es de dos años (2), contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo, quedando renovado automáticamente por igual lapso si no media notificación fehaciente en contrario con una antelación no inferior a ciento veinte días (120) anteriores al vencimiento del plazo acordado.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

- A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

- 1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
- 2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.
- 3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
- 4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, Plan Nacer, y/o cualquier otro ya existente o que lo sustituya en el futuro, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector. Queda expresamente exceptuado el Plan Sumar. Las partes de común acuerdo y mediante la firma de un anexo podrán en el futuro incorporarlo al presente convenio. -
- 5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.
- 6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.
- 7) Anexo "A": Modulo de información de gestión

B) El Municipio se obliga a:

- 1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.
- 2) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS NAVILLAS

- 3) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.
- 4) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-.
- 5) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
- 6) Proveer a la Prestadora el Hardware utilizado para ejecutar los sistemas tanto servidores como equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.
- 7) Suministrar a la Prestadora, el día 1 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora.
- 8) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.
- 9) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora.
- 10) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente convenio mediante clausula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados por la Prestadora durante la vigencia del presente contrato, derecho este que se mantendrá aun luego de haber concluido el presente.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas la suma de:

- a) Primera etapa: los primeros seis (6) meses contados a partir del momento en que las partes suscriben el presente, un porcentaje equivalente al dieciocho por ciento (18%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.



MAURO C. DANIELE³
INTENDENTE
MUNICIPIO DE SAN CARLOS

- b) Segunda etapa: los siguientes seis (6) meses, un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.
- c) Tercera etapa: a partir del mes número trece (13) y hasta la finalización del contrato, un porcentaje equivalente al veintitrés por ciento (23%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios.

Todos los porcentajes fijados como precio en el párrafo anterior deberán adicionar el impuesto del valor agregado que corresponda.

Todos aquellos valores (cheques) debidamente rendidos por la Prestadora al Municipio y por cualquier causa no presentados al cobro por este ultimo deberán restituirse a la misma para actualizar su gestión, generando además un costo equivalente al valor de una (1) CARTA CERTIFICADA PLUS HASTA 500 GR. SERVICIO BASICO CORREO ARGENTINO por documento.

QUINTA: FORMA DE PAGO

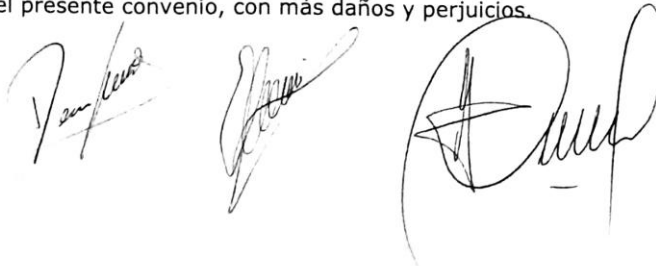
Las partes acuerdan que todos los pagos resultantes del presente convenio serán debitados mensualmente durante todo el pedido contractual mediante la modalidad de Debito Directo Bancario de acuerdo con lo indicado en Sistema Nacional de Pagos, según comunicación A 2559 del Banco Central de la República Argentina, en la cuenta bancaria que posee la MUNICIPALIDAD en el Banco, Sucursal N°, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente N°22303322001881.

CBU: 0110332620033220018814.

Los pagos serán abonados a mes vencido del 1 al 10 de cada mes, acreditándose en la cuenta de PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA, CUIT: 30-71494492-0, Banco: Santander Río Sucursal: 66 Cuenta Tipo: Cuenta Corriente de Cuenta Número 14889/0 CBU: 0720066320000001488904, o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita o la que este designe en el futuro mediante comunicación escrita al MUNICIPIO.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

OCTAVA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

NOVENA: RESCISION.

Las partes podrán, una vez cumplido el año de vigencia del presente Convenio y atento la naturaleza del Servicio, rescindirlo, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En estas condiciones, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza por motivo de la rescisión, con la salvedad de la CLAUSULA TERCERA, Apartado B, punto 10.-

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Prestadora está obligada a mantener la confidencialidad de la información que le fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente. Se compromete por si y por sus dependientes a mantener total y absoluta reserva de la misma y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela, terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio.

Está obligada a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

La Prestadora declara en este acto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.328 PROTECCION DE DATOS PERSONALES.



DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar (exportación de estructura de datos y contenido en formato BACKUP POSTGRESQL).

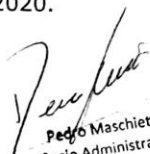
DECIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

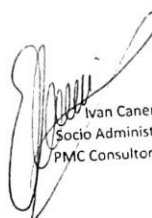
Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal.-

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas a los Dieciséis Días del mes de Enero del año 2020.


Pedro Maschietto
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


Ivan Caneri
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindara información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.

La información podrá ser consultada por los gestores de la secretaría de salud que designe el municipio de forma online

A) Información de ocupación de consultorios externos

- 1) Cantidades de consultas por profesional
- 2) Cantidades de consultas por especialidad.
- 3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
- 4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestion de Bono Contribución

C) Información de atenciones de urgencias

- 1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
- 2) Información epidemiológica por diagnósticos.

D) Información de internaciones en cama fría.

E) Capacitación del personal en el uso del sistema.

- 1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 17:30 hrs.
- 2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los centros de salud del municipio.

F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los centros de salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.


Pedro Maschietto
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


Ivan Caneri
Socio Administrador
PMC Consultores S.C.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS